

Resolución 2014/2012
Caja de Previsión Médica – La Pampa – Patagonia Argentina

CAJA DE PREVISION MEDICA DE LA PAMPA

VISTO:

Que el artículo 57 de la ley 955 modificada por la ley 1611 establece la fijación del Valor Galeno Previsional para cada período anual.

CONSIDERANDO:

Que persisten las razones impuestas por el contexto inflacionario de ajustar el Valor Galeno para el año 2012.-

Que por otro lado dicha unidad de medida es el elemento de cálculo de los beneficios previsionales y de los compromisos de aportación.-

Que el análisis realizado tomó en consideración una variable exógena a la Caja como el nivel de inflación real histórica y su estimación para el año 2012 y en el mismo sentido las proyecciones de la valuación y capitalización de las reservas previsionales.-

Que la actualización del Valor Galeno previsional para el año 2012 debe seguir un proceso acumulativo en dicho período;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA

“AD REFERENDUM” DE ASAMBLEA

RESUELVE:

ART. 1: Establecer para el año 2012 el Valor del Galeno Previsional según se detalla:

Enero..... 1,65
Mayo.....1,78
Septiembre.....1,88

Todo de conformidad al contenido del artículo 57 de la ley orgánica de la Caja de Previsión Médica de La Pampa.-

ART. 2: Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín oficial y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2014/2011.-

SANTA ROSA, 06 de diciembre de 2011.-